

Artículo 2º. El importe de las ayudas asciende a la cantidad de 50.000.000 pts. que se imputarán a la aplicación presupuestaria 9.19.01.470.02.35B del presente ejercicio económico.

Artículo 3º. La convocatoria quedará abierta desde el día de su publicación en el BOJA hasta el 15 de septiembre del presente año:

Artículo 4º. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

Primera. Podrán participar en esta convocatoria personas y grupos profesionales o representantes de los mismos, siempre que acrediten la representación.

Segunda. Pueden ser objeto de estas ayudas los proyectos de gira por la Comunidad Autónoma Andaluza, así como por otros puntos a los proyectos presentados por grupos andaluces, que se realicen durante el presente año.

Tercera. Las solicitudes, según Anexo, se dirigirán al Director General de Fomento y Promoción Cultural y podrán presentarse en el Registro de la Dirección General, C/ Santa María la Blanca, núm. 10, 41004-Sevilla; o en cualquiera de los cauces previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Acompañando las solicitudes, en las que se hará constar los datos de identificación del solicitante, se adjuntarán los siguientes documentos:

Fotocopia del DNI del solicitante.

Licencia Fiscal. En el caso de que las solicitudes sean presentadas por representantes, deberán contar con la licencia tanto éstos como las personas o grupos representados.

Proyecto específico de la gira, con el siguiente detalle:

Curriculum artístico de la persona o personas que integren el grupo.

Caché por actuación y su justificación.

Número de actuaciones, lugares y fechas preferentes.

Programa o programas que se proponen.

Documento acreditativo del pago de las obligaciones tributarias.

Documento que acredite la representación de la persona o empresa que actúa en nombre de la persona o grupo representado.

Documento que acredite el pago de la Seguridad Social.

Quinta. El importe de las solicitudes presentadas podrá ser atendido en su totalidad o parcialmente. La selección y resolución de las solicitudes, que se realizará en los meses de abril, junio y septiembre, corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, que podrá recabar de los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue necesarios para la valoración de los mismos. La resolución será comunicada a los interesados con indicación expresa del número de actuaciones y cuantía de las ayudas. Agotada la convocatoria se publicará en el BOJA la relación de los beneficiarios.

Sexta. Para la concesión de las ayudas y determinación de sus cuantías se tendrá en cuenta el curriculum de la persona o grupo, la programación y en general toda la documentación presentado por los solicitantes que pueda ser positiva para una mejor valoración del proyecto.

Séptima. Una vez realizada la selección y aceptada, en el plazo de diez días, por los solicitantes las ayudas concedidas, el pago se tramitará en dos fases.

El 50% a la presentación de los contratos entre los beneficiarios y las Corporaciones o entidades colaboradoras, que tendrán que remitirlos en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de aceptación y el resto a la finalización de la gira en la que presentarán las certificaciones de las actuaciones realizadas.

Octava. Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a realizar la gira en las fechas y lugares convenidas, así como a

cumplir las características contenidas en el proyecto presentado. Cualquier modificación tendrá que ser autorizada por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural. En caso contrario, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda y por consiguiente a la devolución por parte del beneficiario de las cantidades percibidas.

Novena. En el plazo de un mes desde la percepción de la totalidad de la ayuda, los beneficiarios presentarán certificada acreditativo de que el importe de la ayuda ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

Décima. La participación en esta convocatoria implica la aceptación de estas bases.

ANEXO

D. DNI ó CIF
con domicilio en nº
Localidad Provincia Telf.
Banco o Caja de Ahorros Localidad
Domicilio de la agencia
Nº cuenta corriente o libreta de Ahorro

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1989 por la que se convocan Ayudas a Giros para profesionales relacionados con la Música y la Danza (BOJA nº ... de ... de 1989).

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de . pts. con objeto de . para lo cual acompaña la documentación requerida en la base cuarta de la convocatoria.

..... de 1989.

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director. General de Fomento y Promoción Cultural.
Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que se convocan ayudas a Asociaciones Culturales para la realización de actividades de Música y Danza 1989.

Siendo uno de los objetivos fundamentales de la Consejería de Cultura el fomento y promoción de actividades culturales en todas sus manifestaciones y expresiones y por tanto las relacionadas con la Música y la Danza, se ha decidido, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, realizar una campaña de apoyo a aquellas Asociaciones Culturales que en sus programas contemplen actividades relacionadas con estas materias. En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan Ayudas a Asociaciones Culturales para la realización de Actividades de Música y Danza 1989.

Artículo 2º. El importe total de las ayudas asciende a la cantidad de 15.000.000 pts. que se imputarán a la aplicación presupuestaria 9.19.01.482.08.35B del presente ejercicio económico.

Artículo 3º. La convocatoria quedará abierta desde el día de su publicación en el BOJA hasta el 15 de septiembre del presente año.

Artículo 4º. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

Primera. Podrán participar en esta convocatoria las Asociaciones Culturales Andaluzas o domiciliadas en Andalucía que realicen

actividades de Música y Danza dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

Segunda. Las solicitudes, según Anexo, se dirigirán al Director General de Fomento y Promoción Cultural, y podrán presentarse en el Registro de la Dirección General, C/ Santa María la Blanca, núm. 10, 41004 - Sevilla, o en cualquiera de los cauces previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera. A las solicitudes se adjuntarán los siguientes documentos:

Memoria-Programa, Estudio o Proyecto de la actividad para la que se solicita la ayuda.

Presupuesto total de gastos a que asciende la actividad detallando las distintas partidas que componen el mismo.

Declaración de ayudas solicitadas a otros Organismos oficiales para la misma actividad.

Documentos acreditativos de estar al corriente en el pago de Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social o declaración expresa responsable de estar exento de estas obligaciones.

Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación y Certificado de Registro en el Gobierno Civil.

C.I.F.

Fotocopia compulsada del DNI y documento acreditativo de la representatividad de la persona que solicita la ayuda en nombre de la Asociación.

Cuando la ayuda se solicite para una actividad ya realizada, se presentará documentación que acredite la celebración de la misma.

Cuarta. La selección y resolución de las solicitudes presentadas, que se realizará dentro de cada mes natural, corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, que podrá recabar de los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue necesarios para la valoración de los mismos. Agotada la convocatoria se publicará en el BOJA la relación de todos los beneficiarios.

Quinta. Para la concesión de las ayudas y determinación de sus cuantías se tendrá en cuenta toda la información contenida en la documentación presentada y el interés que a juicio de la Dirección General revista la actividad objeto de la solicitud.

Sexta. La resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe aprobado, si bien éste quedará supeditado a la aceptación definitiva mediante escrito del solicitante que deberá remitir a la Dirección General en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de la resolución.

En caso contrario, se entenderá hecha la renuncia.

Séptima. El pago se realizará en una sólo vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comunican por escrito la aceptación de aquélla.

Octava. Los beneficiarios se comprometen a realizar la actividad conforme al proyecto aceptado. Cualquier modificación tendrá que ser autorizada por la Dirección General. En caso contrario, podría dar lugar a la revocación de las ayudas y por consiguiente a la devolución de las cantidades percibidas.

Novena. Los beneficiarios presentarán en la Dirección General un informe sobre la actividad realizada y documentación acreditativa de la celebración de la misma, en el plazo de tres meses desde dicha celebración.

Décima. En el plazo de un mes desde la percepción de la totalidad de la ayuda, los beneficiarios presentarán certificado acreditativo de que el importe de la ayuda ha quedado registrado en su contabilidad.

ANEXO

D. DNI
 en representación de
 y como de la misma, con C.I.F. nº
 y con domicilio en
 Telf.
 Banco o Caja de Ahorros
 Domicilio Localidad
 Nº Cta. Cte. ó Libreta Ahorro

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1989 por la que se convocan Ayudas a Asociaciones Culturales para la realización de Actividades de Música y Danza 1989 (BOJA nº de - de de 1989).

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de . pts. con objeto de . para lo cual acompaña la documentación requerida en la base tercera de la Convocatoria.

..... de 1989

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural. Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que se convocan ayudas para estudios de perfeccionamiento de Música y Danza.

Como continuación a la labor realizada en años anteriores en la contribución a la formación artística en materias de Música y Danza mediante la concesión de ayudas para el perfeccionamiento de jóvenes artistas andaluces

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan ayudas para la realización de estudios de perfeccionamiento de Música y Danza correspondientes a 1989.

Artículo 2º. El importe de las ayudas asciende a 10.000.000 ptas. que se imputarán a la aplicación presupuestaria 9.19.01.482.09.35B del presente ejercicio económico.

Artículo 3º. La convocatoria quedará abierta desde el día de su publicación hasta el 30 de junio de 1989 inclusive.

Artículo 4º. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación. Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
 Consejero de Cultura

BASES

Primera.
 Podrán solicitar estas ayudas las personas nacidas o residentes en Andalucía.

Las ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

Segunda.
 Serán objeto de ayuda:
 a) Estudios de perfeccionamiento en el extranjero de duración no inferior a seis meses.

b) Estudios dentro del territorio nacional, de duración no inferior a seis meses, de materias o especialidades que no se impartan en Conservatorios o centros reconocidos.

c) Asistencia a Cursos, Congresos, Seminarios, Festivales y Certámenes nacionales y extranjeros, de duración inferior a tres meses, siempre en calidad de participantes.

Tercera.
 Las instancias, según modelo Anexo, deberá presentarse en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural C/ Santa María la Blanca 10, 41071 - Sevilla, o mediante cualquiera de los cauces previstos en el Artº 66 de la LPA.

Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

Memoria explicativa de la actividad a realizar que incluya presupuesto pormenorizada.

Currículum vitae.

Fotocopia compulsada del D.N.I.